

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo antes mencionado, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, ha elaborado una propuesta de Directiva que contiene los Estándares de Servicio de Información Espacial para el intercambio de datos entre entidades de la Administración Pública con la finalidad de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Contando con las visaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0"; el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017; el Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, mediante el cual se establecen los Lineamientos y Mecanismos de Aplicación Nacional para facilitar el Acceso e Intercambio de Información Espacial entre Entidades de la Administración Pública y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2014-PCM/ONGEI, "Directiva sobre Estándares de Servicios Web de Información Georreferenciada para el Intercambio de Datos entre Entidades de la Administración Pública", que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, la Directiva aprobada en el artículo primero debe ser publicada en el Portal del Comité de Coordinación Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP), www.ccidep.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 133-2013-PCM y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, www.pcm.gob.pe, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1155309-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 014-2012-AG, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2013-MINAGRI, que creó la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO

DECRETO SUPREMO
N° 020-2014-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2012-AG se creó la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada, REDIAGRO, como espacio de coordinación para optimizar la intervención conjunta de los tres niveles de gobierno en la generación, acceso, difusión y uso de la Información Agraria Especializada, de los distintos grupos de interés, especialmente los pequeños y medianos productores agrarios, participando

en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada del Sector Público Agrario;

Que, el artículo 4 del acotado Decreto Supremo, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2013-MINAGRI establece, entre otros, que la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO es ejercida por la Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, en cuya nueva estructura organizacional no se encuentra comprendido como órgano estructurado la Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, el citado Reglamento contempla a la Dirección General de Políticas Agrarias como el órgano estructurado encargado de conducir y coordinar la formulación de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y las normas en materia agraria de cumplimiento obligatorio por todos los niveles de gobierno; así como elaborar los estudios económicos y difundir la información agraria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI de fecha 05 de agosto de 2014, se declara el inicio de implementación de la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, dentro del contexto normativo establecido en el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, siendo necesario garantizar la continuidad de las funciones de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO, se requiere modificar el artículo 4 del Decreto Supremo N° 014-2012-AG, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2013-MINAGRI, en lo relacionado a la Secretaría Técnica, a fin de adecuarlo a la actual estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 014-2012-AG, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2013-MINAGRI, respecto de la Secretaría Técnica de REDIAGRO

Modificar el artículo 4 del Decreto Supremo N° 014-2012-AG, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2013-MINAGRI, el mismo que quedará redactado conforme al texto siguiente:

"Artículo 4.- De la Presidencia y Secretaría Técnica

La REDIAGRO es presidida por el Viceministro de Políticas Agrarias y la Secretaría Técnica la ejerce la Dirección General de Políticas Agrarias."

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1155357-1